

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 316 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 30 de septiembre de 2025.

VISTO:

El CONTRATO Nº 35-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de noviembre del 2024, la ORDEN DE SERVICIO Nº 2400826 de fecha 21 de octubre de 2024, la ORDEN DE SERVICIO Nº 2500135 de fecha 19 de febrero de 2025, la Orden de Servicio Nº 2500531 de fecha 17 de junio de 2025, la Carta Nº 043-2025-LAMG/SO de fecha de recepción 01 de agosto de 2025, el Informe Nº 1090-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025, el Informe Nº 505-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de agosto de 2025, el Informe Nº 336-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de septiembre de 2025, el Informe Nº 1122-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante el CONTRATO Nº 35-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de noviembre del 2024, se suscribió Contrato de ejecución de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", entre la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado – EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO LOS ANGELES integrada por la Empresa CONSTRUCTORA K & C PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC Nº20611676591 y la Empresa J & N INGENIEROS EJECUTORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC Nº2053661411, representados por la Sra. KARIN VALERY LIZARBE HUAYTA identificada con DNI Nº 44173429, por un monto total de S/. 98, 943.24 (Noventa y ocho mil novecientos cuarenta y tres con 24/100 soles) por un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante la ORDEN DE SERVICIO Nº 2400826 de fecha 21 de octubre de 2024, se realiza la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con C.U.I. Nº 2592813, al proveedor LUIS ALBERTO MOLINA GAVILAN con R.U.C. Nº 10407053619 por el monto total de S/. 8, 024.00 (Ocho mil veinticuatro con 00/100 soles) incluido I.G.V., y por el plazo de 60 días (30 días de ejecución de para y 30 días para la liquidación de obra), orden de servicio que fue actualizada a la ORDEN DE SERVICIO Nº 2500135 de fecha 19 de febrero de 2025, asimismo con fecha 17 de junio de 2025 se emitió la Orden de Servicio Nº 2500531 con la cual se formalizó la adenda por prestaciones adicionales de supervisión;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 316 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Con fecha 02 de diciembre de 2024 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, y con fecha 08 de abril de 2025 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente el área usuaria, supervisor de obra y el contratista ejecutor de obra;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 313-2025-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 22 de septiembre de 2025 se resuelve DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación de Supervisión de obra elaborada por la Entidad, de la inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con Código Único de Inversiones N° 2592813, con el monto final del contrato de S/. 112,608.12 (Ciento doce mil seiscientos ocho con 12/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, mediante la Carta N° 043-2025-LAMG/SO de fecha de recepción 01 de agosto de 2025, el Ing. Luis Alberto Molina Gavilan, supervisor de la obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N° 2592813, presenta la liquidación de la supervisión de obra, adjuntado los documentos que la sustentan;

Que, mediante el Informe N° 1090-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 28 de agosto de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión del informe contable a fin de validar los pagos ejecutados al contratista supervisor, lo que permitirá continuar con el trámite regular de la liquidación de contrato de supervisión de obra;

Que, mediante el Informe N° 505-2025-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de agosto de 2025, la Oficina de Contabilidad señala que se verificó la parte financiera (DOB) y existe una diferencia por el importe de S/. 802.40 (Ochocientos dos con 40/100 soles). En ese sentido, se recomienda derivar al área usuaria para que continúe con el trámite respectivo de liquidación de supervisión de obra;

Que, mediante el Informe N° 336-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 02 de septiembre de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, la liquidación del contrato de supervisión de obra de la obra inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N° 2592813, tiene un saldo a favor del contratista supervisor, LUIS ALBERTO MOLINA GAVILAN con R.U.C. N° 10407053619, de S/. 802.40 (Ochocientos dos con 40/100 soles) por pago de liquidación de obra. El monto total del contrato inicial es de S/. 8,024.00 (Ocho mil veinticuatro con 00/100 soles), el cual se ejecutó al 100%, sin embargo, se aprobó una prestación adicional por el monto de S/. 1,925.76 soles, teniendo como liquidación final del contrato de supervisión de obra el monto total de S/. 9,949.76 soles. De igual forma recomienda que, la gerencia general apruebe vía acto resolutivo la liquidación del contrato de supervisión de obra, considerando en la misma el monto contable de S/. 9,949.76 soles incluido I.G.V. como monto final de contrato y se indica que, la cuenta contable es 339215101, conforme al siguiente desglose:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 316 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

I. DATOS DEL PROYECTO:

- **NOMBRE DE LA OBRA:** IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPÓSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"
- **MONTO DE CONTRATO:** S/ 98,943.24 SOLES
- **CONTRATISTA EJECUTOR:** CONSORCIO LOS ANGELES
- **RESIDENTE DE OBRA:** Ing. YUDY MERLY ÑACARI ESPINOZA – CIP Nº209972
- **SUPERVISOR DE OBRA:** Ing. LUIS ALBERTO MOLINA GAVILÁN – CIP Nº110447
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 30 DÍAS CALENDARIOS
- **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01:** 08 DÍAS CALENDARIO
- **INICIO DE OBRA:** 02 DE DICIEMBRE DEL 2024
- **SUSPENSIÓN DE OBRA Nº 01:** 27 DE DICIEMBRE DEL 2024
- **INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA:** 05 DE FEBRERO DEL 2025
- **FIN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE ADICIONAL DE OBRA:** 12 DE FEBRERO DEL 2025
- **REINICIO DE OBRA Nº 01:** 13 DE FEBRERO DEL 2025
- **FIN DE OBRA CONTRACTUAL:** 16 DE FEBRERO DEL 2025
- **AVANCE FÍSICO ACUMULADO:** 100.00 %
- **ESTADO DE LA OBRA:** CULMINADO

II. DEL PLAZO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

PLAZO CONTRACTUAL:	30 días calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01	38 días calendario
DÍAS EFECTIVOS DE SUPERVISIÓN:	días calendario (Dentro de 38 plazo)

III. ANTECEDENTES:

- Con fecha 21 de octubre del 2024 se emitió la Orden de Servicio Nº 2400826, con la cual se formalizó la contratación del servicio de supervisor de obra, la cual fue actualizada para el año en curso con Orden de Servicio Nº 2500135 de fecha 19 de febrero del 2025.
- Con fecha 17 de junio del 2025 se emitió la Orden de Servicio Nº 2500531, con la cual se formalizó la adenda por prestaciones adicionales de supervisión.
- Con fecha 02 de diciembre del 2024 se iniciaron las labores de supervisión efectiva de obra, formalizando dicho inicio con Acta de Inicio de Obra.
- Con fecha 08 de abril del 2025 se suscribió el Acta de Recepción de Obra.

IV. ANÁLISIS:

Se ha revisado la liquidación del contrato de supervisión de obra y se ha realizado en el siguiente análisis:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 316 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

A. De los Informes Mensuales de Supervisión tramitadas y pagadas:

INFORME MENSUAL N° 01 – DICIEMBRE 2024:	
- INFORME N° 016-2024-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. 26 días de supervisión de obra	S/ 6,258.72
INFORME MENSUAL N° 02 – FEBRERO 2025:	
- INFORME N° 102-2025- OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. 04 días de supervisión de obra	S/ 962.88
INFORME MENSUAL DE ADICIONAL N° 01 – FEBRERO 2025:	
- INFORME N° 219-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. 08 días de supervisión de obra	S/ 1,925.76

TOTAL PAGADO: S/ 9,147.36.00 soles

Fue verificado y pagado los montos de los informes mensuales de supervisión señalados, información que es corroborada con el documento de la referencia c), emitido por la Oficina de Contabilidad y mediante los comprobantes de pago remitidos por la Oficina de Finanzas con el documento de la referencia b).

B. De los pagos pendientes:

- Según los Términos de Referencia que originaron el Contrato de Supervisión de Obra, el sistema de contratación sería en 02 etapas, de la siguiente manera:

RUBRO I: A Tarifas, el cual será pagado en función del 90% del monto ofertado según la valorización mensual presentada.

RUBRO II: A Suma Alzada, el cual corresponde al 10% del monto ofertado y será pagado con la aprobación de la liquidación de la Consultoría de Obra.

Objeto	Sistema de Contratación	Porcentaje del monto de contrato	Cantidad	Unidad	Tarifa Unitaria	Monto equivalente del contrato
Supervisión de Obra	A tarifas	90%	30	Días	S/ 240.72	S/ 7,221.60
Liquidación de Obra	Suma alzada	10%	1	Global	S/ 802.40	S/ 802.40
MONTO DE CONTRATO:						S/ 8,024.00

- De los informes mensuales de supervisión, se concluye que, el plazo total de supervisión efectiva fue de 30 días calendario, adicional a ello, se aprobó una ampliación de plazo por 08 días calendario, teniendo un plazo de 38 días calendario de supervisión efectiva, concordante al plazo de ejecución de la obra, llegando a culminar el servicio al 100%. Al respecto, solo queda pendiente el pago de liquidación de obra.

C. De la entrega de los cálculos de liquidación de contrato de ejecución de obra:

- De acuerdo a INFORME N° 322-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de agosto del 2025, la supervisión de obra remitió los cálculos para liquidación dentro del plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y, en cumplimiento del contrato suscrito.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 316 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

D. De las penalidades:

- Se indica que el contratista supervisor no cuenta con penalidades aplicadas ni por aplicar.

E. Resumen total de la liquidación:

- Al respecto se señala que se está presentando un cuadro resumen final de la liquidación:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA INVERSIÓN DE TIPO IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPÓSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2592813				
SUPERVISOR DE OBRA:		ING. LUIS ALBERTO MOLINA GAVILÁN		
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR CANCELAR)
INFORMES MENSUALES:				
Informe Mensual N° 01	S/ 6,258.72	S/ 6,258.72	S/ 6,258.72	S/ 0.00
Informe Mensual N° 02	S/ 962.88	S/ 962.88	S/ 962.88	S/ 0.00
Informe Mensual de Adicional de Obra N° 01	S/ 1,925.76	S/ 1,925.76	S/ 1,925.76	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 9,147.36	S/ 9,147.36	S/ 9,147.36	S/ 0.00
Pago por liquidación	S/ 802.40	S/ 802.40	S/ 0.00	S/ 802.40
SUB TOTAL	S/ 802.40	S/ 802.40	S/ 0.00	S/ 802.40
TOTAL	S/ 9,949.76	S/ 9,949.76	S/ 9,147.36	S/ 802.40

V. CONCLUSIONES:

- La liquidación de contrato de supervisión de obra, de la inversión de tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPÓSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2592813, tiene un saldo a favor del supervisor de obra, Ing. Luis Alberto Molina Gavilan, de **S/ 802.40 soles** por pago de liquidación de obra.
- El monto total del contrato inicial es de **S/ 8,024.00 soles**, el cual se ejecutó al 100%, sin embargo, se aprobó una prestación adicional por el monto de **S/ 1,925.76 soles**, teniendo como monto total por el servicio de supervisión de **S/ 9,949.76 soles**.

VI. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda derivar el presente informe técnico a la Gerencia General, con el fin de que se emita el acto resolutivo aprobando la liquidación de contrato de supervisión de obra, de la inversión de tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPÓSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", con CUI N° 2592813, a favor del supervisor de obra, Ing. Luis Alberto Molina Gavilan, considerando en la misma el **monto contable de S/ 9,949.76 soles**, incluido I.G.V., como monto final de contrato, referido a la **cuenta contable 339215101**.
- Se recomienda que, una vez emitida la resolución, sea notificada a la Gerencia de Administración y Finanzas, y sus dependencias, para un mejor control técnico financiero de las inversiones, y para que se proceda a liquidar la cuenta contable respectiva.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 316 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 1122-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03 de septiembre de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que, de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la Liquidación de supervisión de la obra inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N° 2592813, deberá ser aprobada vía acto resolutivo, conforme a lo descrito en el párrafo precedente;

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018- EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 17 numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, mediante Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual se precisa en el numeral 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Asimismo, el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversiones, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con la Liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración Directa: La Liquidación física y financiera está aprobada por la entidad";

Que el **artículo 10°** de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y sus modificatorias, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión es efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación;

En concordancia con ello, el **artículo 186°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad; no obstante, cuando el valor referencial de la obra es igual o superior al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, la Entidad se encuentra obligada a contratar a un supervisor de obra;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 316 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Cabe precisar que de acuerdo a lo previsto en el **artículo 187º** del Reglamento, a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo el responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato;

Asimismo, conforme con el **artículo 170º** del referido Reglamento, se establece lo siguiente: **"170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";**

Por otro lado, el citado cuerpo normativo, establece en su **artículo 149º**, respecto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, señalando lo siguiente: **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1.** Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. **149.2.** En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. **149.3.** Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. **149.4.** En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. **149.5.** La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. **149.6.** En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en vista que el área usuaria ha emitido su pronunciamiento de la liquidación de supervisión de obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones Nº 2592813 y su trámite correspondiente, la misma deberá formalizarse mediante acto resolutivo;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 346 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de Supervisión de obra, inversión tipo IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE ALMACEN O DEPOSITO; EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones Nº 2592813, con el monto total de S/. 9, 949.76 (Nueve mil novecientos cuarenta y nueve con 76/100 soles) incluido I.G.V., de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA INVERSIÓN DE TIPO IOARR DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN O DEPÓSITO: EN EL(LA) EPS EMAPICA S.A. PARA OPTIMIZACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA". con CUI N° 2592813				
SUPERVISOR DE OBRA:		ING. LUIS ALBERTO MOLINA GAVILÁN		
PAGOS	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR CANCELAR)
INFORMES MENSUALES:				
Informe Mensual Nº 01	S/ 6,258.72	S/ 6,258.72	S/ 6,258.72	S/ 0.00
Informe Mensual Nº 02	S/ 962.88	S/ 962.88	S/ 962.88	S/ 0.00
Informe Mensual de Adicional de Obra Nº 01	S/ 1,925.76	S/ 1,925.76	S/ 1,925.76	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 9,147.36	S/ 9,147.36	S/ 9,147.36	S/ 0.00
Pago por liquidación	S/ 802.40	S/ 802.40	S/ 0.00	S/ 802.40
SUB TOTAL	S/ 802.40	S/ 802.40	S/ 0.00	S/ 802.40
TOTAL	S/ 9,949.76	S/ 9,949.76	S/ 9,147.36	S/ 802.40

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la solicitud formulada por el contratista supervisor de obra LUIS ALBERTO MOLINA GAVILAN con R.U.C. Nº 10407053619, y el pronunciamiento de la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe Nº 1122-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 03 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, para efectos de activar la Supervisión de la Obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar la cuenta contable 339215101.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el saldo a favor del contratista supervisor de obra LUIS ALBERTO MOLINA GAVILAN con R.U.C. Nº 10407053619, el monto de S/. 802.40 (Ochocientos dos con 40/100 soles) incluido I.G.V. por pago de liquidación de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 316 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEXTO. - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **DISPONER** al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO NOVENO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista supervisor de obra LUIS ALBERTO MOLINA GAVILAN con R.U.C. Nº 10407053619, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A

